

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 1922

{ NÚMERO 3822

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28—Casa particular Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Noriega, N° 5.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 8 de 18 de Enero de 1922..... 1202

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 60 de 18 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo diplomático 1203

Correspondencia cruzada entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Legación de los Estados Unidos de América, relativa al arresto de varios miembros de la tripulación del buque "Tacoma". 1204

IMPRENTA NACIONAL

Resumen demonstrativo del movimiento de la Imprenta Nacional, desde Julio hasta Diciembre de 1921 1205

Aviación Oficial 1206

Edictos 1207

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 19 de Enero de 1922.

Visto el acuerdo número 1 de 10 de Enero en curso, por el cual se reglamenta el juego de billar, expedido por la Municipalidad de Panamá, donde se dispone permitir en la ciudad de Panamá el funcionamiento de billares sin restricción de horas, y visto igualmente el artículo 1238 del Código Administrativo que dispone de manera terminante que ninguna casa de juegos permítase pue la estar en ejercicio sino desde las cinco de tarde a las doce de la noche,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el acuerdo N° 1 del 10 de los corrientes, por el cual se reglamenta el juego de billar, expedido por el Concejo del Distrito de Panamá.

Se ordena al Fiscal Tercero del Circuito de Panamá que gestione ante el juez competente la respectiva declaratoria de nulidad.

Comuníquese y publicíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO NÚMERO 60 DE 1922

(DR 16 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombraza al doctor Ernesto H. Jimán, Adjunto ad-honorem a la Legación de Panamá en Londres.

Artículo 2º Nombraza al señor Conde Henry des Cordes, Adjunto ad-honorem de la Legación en París.

Comuníquese y publicíquese.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.**CORRESPONDENCIA**

cruzadas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Legación de los Estados Unidos, relativa al arresto de varios miembros de la tripulación del buque "Tacoma".

Legación de los Estados Unidos de América.—F. O. N. 1197.—Panamá, Mayo 14 de 1921.

Excellencia:

Tengo el honor de incluirle copia de la carta del Contra-Almirante M. Johnston, Comandante del 15º Dis-

trito Naval de los Estados Unidos, y una copia de las declaraciones adjuntas a ella del Capitán W. M. Hunt, Comandante en Jefe del barco de los Estados Unidos "Tacoma", del Alférez H. O. Banks y los Suboficiales Valentine Hiltbold, Lewis C. Goldier y Richard J. Lee, relativas a la agresión y maltratamiento de que fueron objeto estos hombres en esta ciudad por parte del popular chico, el día 11 de Mayo de 1921, y el maltratamiento que fue acordado por Oficiales de la Policía Nacional de Panamá. Las declaraciones muestran una situación particularmente agravante por el hecho de que varios oficiales de policía estaban presentes mientras el Alférez Banks era agredido sin ofrecerle alguna ayuda o auxilio en ninguna parte, de acuerdo con las declaraciones adjuntas. Se verá también, que se alega que no se proporcionó a Lee el tiempo necesario ni la oportunidad para hacerse oír con testigos y que mientras se encontraba confinado en el Cuartel de Policía de esta ciudad, durante la noche de su arresto, le fueron robados un anillo de brillante, valorado en \$ 125.00 dólares y como \$ 3.00 dólares en dinero. El Capitán Hunt concluye su informe sobre el asunto en los siguientes términos:

"La agresión e indignidades cometidas contra el oficial de patrulla y la patrulla de esta nave, son particularmente agravantes por que la función especial y el objeto mismo del establecimiento de una patrulla es de auxiliar y ayudar a las autoridades civiles de la ciudad de Panamá en el mantenimiento del orden entre el personal naval. Que la fuerza de Policía establecida en la ciudad de Panamá desciende hasta ese punto las formalidades de protección común y permite y patrocina agresiones al pesar de visitantes desarmados a su ciudad, y, además, a las autoridades debidamente reconocidas como tales, es incomprendible".

Solicita respetuosamente a Vuestra Excelencia que se practique prontamente una investigación completa de este asunto, abrigando la esperanza de que, si los hechos resultan ser tal cual han sido relatados, los oficiales responsables serán castigados convenientemente y que todo el castigo correspondiente recaerá sobre los que resulten responsables de perjuicio.

La anterior solicitud se hace con la reserva de todo derecho que mi Gobierno o las personas agraviadas tengan para insistir sobre las indemnizaciones pecuniarias a que aparezcan tener derecho. El barco de los Estados Unidos "Tacoma" y otros barcos de guerra de mi Gobierno cuyos oficiales proporcionaron esta patrulla portuaria, llegaron a aguas latitudes hace algunas semanas para hacer de ellas más o menos su base permanente, y si los hechos que se investigan resultan corroborar los informes adjuntos enciudados a Vuestra Excelencia, ellos parecerían constituir una acusación muy grave contra el carácter de la hospitalidad acordada a estos visitantes amigos y una acusación más fuerte aún contra los miembros de la Fuerza de la Policía Nacional de Panamá que estuvieron presentes en esta ocasión y contra la conducta del Juez y la carez a que fueron llevados estos oficiales navales.

Tengo el honor de declarar el Capitán Hunt, esta patrulla, dado que tales patrullas, no sido especialmente solicitadas

por el Gobierno de Vuestra Excelencia, merecen el tratamiento que se concedería a camaradas que desempeñan un mismo oficio.

Estoy seguro que Vuestra Excelencia estará de acuerdo con esta Legación en que no podría recomendarse demasiado la conveniencia de investigar tan pronto y completamente como sea posible un asunto de esta naturaleza, y de poner en vigor toda medida adecuada que en cuanto sea posible sirva de reparación, e impida la repetición en el futuro de sucesos deplorables de igual índole.

Mientras espero el favor de una respuesta de Vuestra Excelencia, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y consideración distinguida.

WM. JENNINGS PRICE.

A su Excelencia,

Sr. DON NARCISO GARAY,
Secretario de Relaciones Exteriores
Panamá, R. de P.

Legación de los Estados Unidos de América.—F. O. N. 1119.—Panamá, Junio 22 de 1921.

Excellencia:

Tengo el honor de referirme a la nota de esta Legación N. 1107 de 14 de Mayo último, relativa a la muy desagradable agresión cometida contra oficiales de la patrulla naval de la Marina de los Estados Unidos otros, y expresar el placer que causa una respuesta lo más pronto que fuerá conveniente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

WM. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia el

Sr. DR. DON RICARDO J. ALFARO,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

Panamá, R. de P.

Secretaría de Relaciones Exteriores—
S. P. N. 1437.—Panamá, Julio de 1921.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la atenta nota de Vuestra Excelencia N. 1119, de 2 de Junio último, relacionada con el incidente habido en el mes de Mayo entre miembros de la marina naval americana y Agentes de Policía, tengo el honor de manifestarle que este Despacho no ha dado respuesta a la nota anterior de Vuestra Excelencia, debido a que se está esperando el resultado de la investigación que ordené hacer, para entonces dar a Vuestra Excelencia informes completos sobre este incidente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

R. J. ALFARO.
Secretario de Gobierno y Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia el Dr.

WM. JENNINGS PRICE.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

L. O.

GACETA OFICIAL

Llegación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1123.—Panamá, Julio 8 de 1921.

Excellencia:

Tengo el honor de referirme a mis notas Nos. 1107 de 12 de Mayo y No. 1119 de 22 de Junio en que me quejaba de la censurada agresión cometida contra miembros de la patrulla naval y de la tripulación de una de las naves de la marina de mi Gobierno. He recibido instrucciones específicas del Departamento de Estado para insistir en que las autoridades de Vuestra Excelencia tomen una acción pronta y vigorosa en este desagradable asunto.

Asigno a Vuestra Excelencia una respuesta sin mas dilación que la que la necesidad requiere y particularmente una que dé a conocer que se han tomado y tomaban todas las medidas correspondientes que las sagaces demandan, causará estimación sincera.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las segundas de mi más alta estima y distinguida consideración,

Wm. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia,

Sra. Dr. DON RICARDO J. ALFARO,
Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Panamá, R. de P.

Llegación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1134.—Panamá, Julio 25 de 1921.

Excellencia:

Tengo el honor de referirme a la correspondencia anterior relativa a la agresión cometida contra oficiales de la patrulla naval de la Marina de los Estados Unidos y otras, y de manifestar a Vuestra Excelencia que bajo instrucciones específicas del Departamento de Estado de mi Gobierno, debo respetuosa e insistentemente demandar una respuesta tan pronta como sea posible y conveniente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las segundas de mi más alta estima y distinguida consideración,

Wm. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia,

Sra. Dr. DON RICARDO J. ALFARO,
Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Panamá, R. de P.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—
No. 1665.—Panamá, Julio 29 de 1921.

Señor Ministro:

Refiriéndome a las notas de Vuestra Excelencia distinguidas con los números 1129 y 1134 de fechas Julio 8 y 25, manifiesto a Vuestra Excelencia que hoy doy respuesta a la distinguida con el número 1107, relativa a la queja que Vuestra Excelencia presenta con motivo de un incidente en que figuraron el Oficial H. O. Banks y los marineros Valentine Hiltbold, Lewis G. Golder y Richard J. Lee. Informo además a Vuestra Excelencia que el tiempo que se ha invertido en las investigaciones llevadas a cabo por el Inspector de Policía, así como también por el Alcalde, se debe a la ausencia de algunos de los testigos que debían declarar y al hecho de que a otros testigos se les ha encasillado por mucho tiempo sin poder encontrarlos, y que este Secretario ignora el tema de dichas notas. Vuestra Excelencia parece partícipe del concepto de que esta Secretaria debiera inmediatamente la investigación y parece también olvidar que yo tengo a mi cargo dos Departamentos del Gobierno y que para poder atender a los numerosos e importantes asuntos que actualmente se dejan, yo consagro a mis

derechos oficiales más tiempo del que las leyes me obligan a consagrarme.

He dado repetidas pruebas a Vuestra Excelencia de que las buenas relaciones entre Panamá y los Estados Unidos me inspiran el más vivo y sincero interés y por tanto, no puedo minor con el sentido mucha que concierne estas relaciones, que para bien de mi patria, crezco, y crecen siempre fraternalmente.

Con sentimiento de alta consideración y a su persona, soy de Vuestra Excelencia muy atento y seguido servidio.

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia el

Dra. WILLIAM J. PRICE,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

L. C.

Llegación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1130.—Panamá, Agosto 2 de 1921.

Excellencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la citada nota de Vuestra Excelencia No. 1105 del 29 de Julio, relativamente con la queja presentada por mi Gobierno suscitada por el asalto perpetrado en la persona del insignia H. O. Banks y varios otros marineros del barco de guerra de los Estados Unidos, "Tacoma".

Le ruego a Vuestra Excelencia me permita expresar mi sincera pena por catalogar cosa que en las notas de esta Legación relacionadas con este asunto haya podido ser motivo de resentimiento de parte suya y le pido perdón a Vuestra Excelencia.

Bien enterado estoy yo de los numerosos y difíciles deberes impuestos a Vuestra Excelencia con motivo de haberse confiado a sus más importantes Secretarios del Gobierno de Vuestra Excelencia y espero que me creerá que no hubo intención de reprochar a Vuestra Excelencia por una denuncia injustificada en este asunto.

El personal, como Vuestra Excelencia sin duda sabe, de los barcos de guerra de todas las naciones está sujeto a un cambio continuo y sus estadias en cualquier puerto, por cualquier espacio de tiempo, están también sujetas a variaciones. Los oficiales superiores navales lo mismo que el Departamento de Estado de mi Gobierno, en vista del gran interés que le dan a un asunto de esta naturaleza, están ansiosos de que a los individuos complicados directamente en este asunto se les dé amplia oportunidad para oír y considerar lo que puedan decir aquellos que rindan declaraciones en nombre del Gobierno de Vuestra Excelencia.

La nota de esta Legación No. 1107 donde se presenta esta queja fue enviada al Despacho de Vuestra Excelencia el 14 de Mayo último por lo menos hace dos meses y medio. Al acusar recibe de una copia de mi mencionada nota el Departamento de Estado de mi Gobierno con fecha 9 de Junio último, además de indicarme que informara al Departamento a la mayor brevedad posible sobre los resultados en este caso, me instruyó "verificadamente" llamar al atención nuevamente del Despacho de Vuestra Excelencia hasta el asunto, en caso de no recibir una pronta contestación que aludiera en detalle a las declaraciones contenidas en mi nota.

Estoy seguro de que Vuestra Excelencia no encontrará fija con que titular lo expresado de que en ocasiones en el pasado funcionarios subalternos del Gobierno de Vuestra Excelencia no han sido tan diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones como sus superiores se les exigen y que han tenido que ser exaltados por el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Deseo manifestar especial aprecio

por las pruebas a que se refiere Vuestra Excelencia, en sus relaciones con mi Gobierno y estoy seguro de que Vuestra Excelencia es testigo de que el mismo espíritu me anima a mantener el país de Vuestra Excelencia, sus funcionarios y su pueblo.

Aprovecho esta oportunidad para referir a Vuestra Excelencia las segundas de no más alto respecto y distinguida consideración,

Wm. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia

Sra. Dr. DON RICARDO J. ALFARO,
Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Panamá, R. de P.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—
No. 1666.—Panamá, 29 de Julio de 1921.

Señor Ministro:

Doy contestación a la nota de V. E. de fecha 14 de Mayo último, dirigida con el número 1107, relativa a la queja que Vuestra Excelencia presenta con motivo de un incidente en que figuraron el Oficial H. O. Banks y los marineros Valentine Hiltbold, Lewis G. Golder y Richard J. Lee.

Según las declaraciones rendidas por los policiales que tomaron parte en el incidente y según las rendidas por los mismos oficiales y marineros americanos, queda claramente establecido que los hechos tuvieron lugar del siguiente modo:

El marino Richard J. Lee se encontraba el 14 de Mayo en el Barrio de Coco Grove. Este marino había estado bebiendo licor. En aquel lugar le dió un golpe en la cadera a una mujer llamada Carmen Rodriguez, que se encontraba por allí jugando con un niño. La mujer se volteó para preguntar al marino por qué la había pegado. El marino entonces la empujó contra la pared de una casa y la mujer así tratada llamo a un Agente de Policía que resultó ser el número 186, llamado Teodoro Hernandez. El Agente le comunicó arresto a Lee y entonces apareció en escena el patrón Lewis G. Golder, quien se opuso a que Lee fuese arrestado; lo arrancó de manos del Policía y se lo llevó con intención aparente de dejarlo ir para que evadiera el arresto. Viendo esto el Oficial número 196 lo siguió por alguna distancia y luego se dirigió nuevamente a Golder para decirle que Lee debía seguir a la Guardia de Policía con el objeto de responder por el cargo de maltrato que le hacía la mujer; pero tanto Lee como Golder ofrecieron resistencia al Policía y lo ultrajaron con voces y amenazas que dieron lugar a que se aglomerara alguna gente alrededor de ellos. El Policía entonces, viéndose amenazado por los hombres más fuertes que él, uno de ellos Patrón, armado de garrote, hizo un disparo al aire con el objeto de pedir auxilio. Acudió entonces el Oficial número 413, Juan de Dios Acuña, quien en su declaración dice lo siguiente:

"Me dirigi a ese lugar, o sea, frente a la cantina "Brises del Lago", en Calle "B" tres, lugar donde me bajó y pude ver que dos marineros americanos, uno Patrón, tenía agarrado al Agente de Policía número 186, a quien en segundo le di protección. En eso el Patrón me dió un golpe con su palo en la mano izquierda, por lo que le comunicué arresto y en la aglomeración de gente y balla que había, se presentaron dos marineros más quienes se oponían al arresto del Patrón y del marino. En vista de lo cual se les comunicó también arresto, pero logró escaparse uno de ellos."

Este tercer marino era Valentine Hiltbold, quien también asumió actitud hostil contra los policías, por lo cual hubo de ser arrestado. En este intervalo había acudido al lugar

del suceso el Agente número 419, José R. Lambert, quien auxilió a sus compañeros, amenazados no solo por los tres marineros sino por otros que se habían aglomerado allí y que parecían también dispuestos a atacar a la Policía, cosa que no hicieron a causa de haberse aglomerado gran número de personas que al ver lo que sucedía gritaban a la Policía que los condijera presos.

Los tres policías pudieron al fin dirigirse a los tres marineros, quienes fueron llevados al Cuartel, cada uno por un Agente de Policía.

Durante el trayecto, en el espacio comprendido entre el Hotel Corco y el Almuerzo de Duque y Compañía, se presentó el Oficial H. O. Banks. Esto al ver que llevaban a los marineros presos se abrió paso entre la multitud y se aproximó a Lee, dice él que para preguntarle qué era lo que pasaba. Pero según afirma el Oficial número 413, lo que hizo fue oponerse a que condujeran a Lee preso. Y diciéndole a dicho Agente que él no respondía a la Policía de Panamá. Esto lo corroboró el Agente 413 diciendo que el Oficial se abrió con visible intención de arrebatarse al marino que iba preso al Agente que lo conducía. Entonces fue cuando algunos particulares intervinieron para impedir que Banks se acercara a los otros marineros para resistir a la Policía y en la lucha que siguió fue este golpeado por alguien que resultó imposible averiguar quién fue.

Al llegar los tres a la Policía, conocida del caso el Juez de Turno, don Vicente E. Alvarado, quien impuso a Lee, como promotor del escándalo, la pena de treinta días de arresto, comprobable por quince balbas de multa, y declarando que había duda en su ánimo acerca de la culpabilidad de los otros tres, puso a éstos en libertad.

Hasta aquí la relación de los hechos, tal como ellos resultan de los testimonios que se han tomado. Pero yo me permito, además, hacer presente a Vuestra Excelencia que en este caso se han hecho afirmaciones que no aparecen corroboradas en ninguna otra y que no tienen más fuerza que el dictado del autor.

El Oficial Banks dice que cuando algunos particulares le pegaron "le parecía que había entre la multitud cinco o seis policías." Pero esto es ridículamente inversimil, porque si ello hubiera sido cierto, esos cinco policías hubieran prestado auxilio a los compañeros suyos que llevaban presos a los tres marineros, en lugar de permanecer como espectadores pasivos de la escena.

La afirmación del marino Lewis G. Golder de que él no sabía que Lee estuviera arrestado a causa de no entender lo que el Policía le dijo en español, no puede en manera alguna justificar su actitud, puesto que sin necesidad de entender la lengua castellana, por la actitud y gestos, tanto de Lee como del Policía que lo había arrestado, que hacia esfuerzos por agarrarlo y desprendérselo de manos de Golder, tenía éste que comprender cuál era la situación, y su deber como Patrón era el de dar apoyo a la autoridad panameña y no el de ultrajarla y hacerle resistencia. Si Lee era inocente y culpable era cuestión que tocaba decidir al Juez, y Golder no tenía derecho para impartir justicia con su propia mano.

La afirmación que hace R. J. Lee de que durante la noche que estuvo en la Cárcel le fue robado un anillo y la suma de B. 3.90 y que ese anillo está avalado en B. 125.00, no tiene más prueba que su propio dicho, pues ni siquiera sus propios compañeros mencionan el hecho de que él tuviera tal anillo cuando fue llevado a la Cárcel; y en el supuesto que fuera dueño de tal anillo, lo más posible era que lo hubiera perdido en el Barrio Rojo donde había estado antes entregado a la bebida, o en cualquier otra parte antes de llegar al Cuartel de Policía. Y aun en el caso de que Lee efectivamente hu-

biese llevado la sortija al Cuartel y de que allí le hubiere sido hurtada, ello debió haber tenido lugar en la celda donde se encontraba arrestado, y en este caso el hurtó debió corresponder a algún otro compañero de arresto, pues no aparece de la investigación que la Policía lo hubiese registrado, y que le hubiese privado de la posesión del anillo y del dinero.

Es digno de observación, además, la disparidad que existe entre los mismos marinos con respecto al estado en que se encontraba Lee. El Oficial Banks en su declaración a severa terminante: "Lee no se hallaba bajo la influencia de beores embriagantes y estaba perfectamente sobrio". Hiltbold, por su parte dice: "No puedo decir si Lee estaba ebrio o no". Golder, que había estado más en contacto con Lee, afirma: "Lee había estado bebiendo, pero estaba quieto". Y por último, el mismo Lee declaró: "Yo había estado bebiendo, pero sabía lo que hacía".

El Policía número 193, niega enfáticamente que los marinos hubieran sido maltratados y golpeados, y afirma por el contrario que ninguna persona lo hizo en su presencia y que si alguno tuviera intención hacerlo, él lo habría impedido. Asimismo, Policía número 413, hace idéntica manifestación y agrega que la gente únicamente que hacia era gritar a los Policias: "Llévalo, llévalo".

El Policía número 419, si dice que vio a un particular que golpeó al Oficial Banks; pero que no sabe con qué lo hizo. Este Policía llevaba preso a uno de los marinos y se encontraba a alguna distancia. No parece verosímil, sin embargo, que 25 o 30 personas hubieran atacado al Oficial Banks porque aun suponiendo que éste tuviera la fuerza más grande y la más extraordinaria habilidad pugilística, un solo hombre no podría resistir el ataque de semejante número de personas y si tal ataque se hubiera llevado a cabo realmente, el Oficial habría quedado en condición física muy distinta de la que tenía cuando llegó al Cuartel. En ningún testimonio aparece que este Oficial presentara rasguño o contusión alguna. Y si bien admítida la posibilidad de que un particular y hasta las hubieran cambiado con él algunos golpes de mano, en defensa de la Policía amenazada, de ello no puede culparse en numerosa alguna a los Agentes del orden público que en aquellos momentos cumplían con su deber de la mejor manera posible, después de haber sido ellos a su vez maltratados en la lucha que habían sostenido con los marinos.

Puede Vuestra Excelencia estar seguro de que si hubiera sido dable en medio del tumulto identificar a cualquiera persona que hubiese atacado injustamente al Oficial Banks, esa persona habría sido debidamente castigada.

Las causas de este desagradable incidente, que el Gobierno es el primero en lamentar, pueden enumerarse así:

1º—El que el marino Lee, no obstante la prohibición que le tenían hecha sus superiores y violando sus propios reglamentos y las leyes del país, que no permiten a las personas que llevan uniforme naval o militar de los Estados Unidos consumir alcohol, se hubiese entregado a las bebidas y a consecuencia de esto hubiese ejecutado actos censurables como el de haber agredido a una mujer sin motivo alguno y haberse resistido después al mandato de la autoridad.

2º—El que el Patrón Golder, en lugar de prestar a la Policía panameña el auxilio que les está ordenado, hubiese ultrajado a la Policía y atropellado a los miembros de ella.

3º—El que por falta de apoyo por parte de los Patroles para con la Policía y la actitud tirada de los primeros para con los segundos, la multitud que se aglomeró a presenciar el incidente hubiese expresado su indignación con gritos que los marinos

americanos por desconocimiento del español podían traducir como amenazas.

Por último, señor Ministro, no es razonable suponer que nuestros Agentes de Policía, sin motivo de ninguna clase y por puro placer, se den a la tarea de buscar conflicto con hombres que indudablemente son físicamente más fuertes y que pertenecen, además, a una poderosa nación que no podría tolerar tales agraviaciones. Por el contrario, nuestra Policía nació por alto muchas faltas e irregularidades que cometían aquí los militares y marinos de los Estados Unidos, porque tienen instrucciones terminantes de evitar a todo trance conflicto con ellos, ya que el deseo sincero del Gobierno de Panamá es el de mantener inalterable nuestras relaciones de amistad con los Estados Unidos y de que ninguna causa de menor importancia venga a pertur-

bar esas relaciones. Y aquí diré de paso para concluir, que sería de desearse que a los Patroles se les impartenan instrucciones de prestar una cooperación más decidida a la labor de la Policía, pues también se me han puesto que, en numerosas de que los Patroles en muchos casos impiden el arresto de marinos o soldados autores de faltas que merecen castigo y que por esa razón esas faltas, con gran frecuencia quedan impunes.

Este Despacho, pues, es de opinión que en el incidente de que se trata no ha habido falta alguna de parte de los Agentes de Policía que intervinieron en él, y más bien es digno de observarse que la falta de ataque a la autoridad cometida por los marinos Golder y Hiltbold ha quedado impune, desde luego que el Juez de Policía no les impuso ninguna pena por existir duda en su ánimo acerca

de la culpabilidad que pudiera承载 a los dos.

Espero que así tendrá a bien comprenderlo el ilustrado Gobierno que Vuestra Excelencia representa y que con esta explicación, tan veraz como sincera y amistosa, daremos por terminado el desagradable incidente.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las segundas de mi consideración más distinguida,

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia el

Dr. WILLIAM J. PRICE,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

(Continuará.)

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA IMPRENTA NACIONAL, DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 1921.

Recibido del Almacén del Gobierno en materiales de consumo y deducido el valor de los Linotipos y de los materiales de imprenta B. 15.443.72

Recibido de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para el pago de las nóminas..... 18.973.20

Suman los ingresos..... B. 34.416.98

Desmenor de los trabajos ejecutados y entregados, durante el tiempo indicado, así:

Dirección General de Correos y Telégrafos.....	B. 5.569.67
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	3.363.31
Inspección de la Renta de Licores.....	1.249.42
Registro Judicial.....	2.183.31
GACETA OFICIAL	3.959.87
Junta Central de Caminos.....	1.062.81
Banco Nacional.....	583.44
Secretaría de Instrucción Pública.....	1.274.90
Presidencia de la República.....	700.31
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	63.73
Nuevo Hospital Santo Tomás.....	85.63
Imprenta Nacional.....	832.61
Almacén General del Gobierno.....	474.24
Agente Fiscal.....	214.56
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	200.50
Lotería Nacional de Beneficencia.....	20.35
Dirección General de Estadística.....	1.034.84

Suman los trabajos..... B. 23.373.50

Valor de la existencia de papelería..... 10.412.09

Valor de la existencia de materiales de encuadernación..... 1.246.79

Mano de obra invertida en los trabajos pendientes, entre los cuales figura la valiosa Memoria de Instrucción Pública y seis libros más..... 5.049.49

Suman los créditos..... B. 40.051.87

Suman los débitos..... 34.416.98

Utilidad..... B. 5.664.89

Panamá, Enero 2 de 1922

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6,00; por seis meses, B. 3,00; por tres meses, B. 1,50.

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

La misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Di posiciones legales y reglamentarias sobre Registro Púdico, a B. 0,25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1,00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0,25 el ejemplar.

Los Códigos incluidos así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2,50 el ejemplar empastado y a B. 1,50 a la rústica.

JULIO QUINANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación, Se vende lo siguiente:

Un LASHON DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorín y que podrá ser examinado en la bodega de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto;
- 3 bozalones para bestia;
- 1 cabezada de cuero;
- 45 piezas de madera del país (malvencino);
- 4 aparatos giratorios para rollos de alambre;
- 1 bomba de pulsómetro;
- 1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mfg. Co., Seneca Falls»;
- 60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
- 9 prensas para hacer copias;
- 150 llantas viejas;
- 113 piezas de mármol 47x233x2 de grueso;
- 1 carro automóvil marca «Studebaker»;
- 1 carro automóvil marca «White»;
- 1 carro automóvil marca «Buick»;
- 1 estufa para calentar agua No. 32, «J. F. Mott Iron Works»;
- 1 estufa para calentar planchas No. 4, «Empire Fuel & Montrose Co.»;
- 1 estufa para cocinar «Wincroft Stove Works», Middleton, Pensil.

Si no se admiran pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrando en las putas aquellas que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados, se enviarán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregar los artículos.

To el adjudicado necesita para su visita de la autorización al Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, las impuestas que establece la ley 63 de 1917, en su artículo 91.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta el dia 14 de Febrero próximo, a las tres en punto de la tarde, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al perponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANIA

Se hace en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no haván obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo, próximo, pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en sole tud de lo que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETEL.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del dia 6 de Febrero, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto;
- 3 bozalones para bestia;
- 1 cabezada de cuero;
- 45 piezas de madera del país (malvencino);
- 4 aparatos giratorios para rollos de alambre;
- 1 bomba de pulsómetro;
- 1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mfg. Co., Seneca Falls»;
- 60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
- 9 prensas para hacer copias;
- 150 llantas viejas;
- 113 piezas de mármol 47x233x2 de grueso;
- 1 carro automóvil marca «Studebaker»;
- 1 carro automóvil marca «White»;
- 1 carro automóvil marca «Buick»;
- 1 estufa para calentar agua No. 32, «J. F. Mott Iron Works»;
- 1 estufa para calentar planchas No. 4, «Empire Fuel & Montrose Co.»;
- 1 estufa para cocinar «Wincroft Stove Works», Middleton, Pensil.

Si no se admiran pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrando en las putas aquellas que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados, se enviarán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregar los artículos.

To el adjudicado necesita para su visita de la autorización al Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, las impuestas que establece la ley 63 de 1917, en su artículo 91.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

24 gruesas de pasadores para botones;

- 114 polainas de lona;
- 310 sacos de kaky;
- 584 yardas de tela de kaky;
- 164 zapatos amarillos;
- 21 enjambres de madera;
- 15 esterillas;
- 24 esterillones;
- 5 pares de guantes de caucho;
- 2 pañas de hierro de 40 galones;

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chimú, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

HERQUEL A. REINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zarate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: **Y a sangre**, de esta manera:

Una muñeca por debajo y horqueta en una creja y tronza o sea desputada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserío de "Buena Vista," en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y presentándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ibídum del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ibídum, por el término legal, que principia desde hoy, y que para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo apartado, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consignados.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estebano Escobar.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe,

HACE SABER:

Que el señor Juan Gómez ha presentado a esta Alcalde una vaca amarilla arra, con una oreja grande da caida a roja y un agujero circular, como de siete octavas de diámetro, en la otra oreja, con una mancha a fuego muy borrosa, en el anel del lado izquierdo y que figura una A; la que por andar vagando desde hace más de ochenta días, denuncia como bien valioso, pero que esta autoridad de cumplir lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en el té malo hagan valer sus derechos los que se creyeron dueños del semoviente en mención, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síguense copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Buenos, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCOCCHI.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—28

Concordia, Noviembre 18 de 1921.